



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0645-2019/MPS.**



Sullana, 10 de mayo de 2019.

**VISTO:** los presentes actuados, los mismos versan sobre la Solicitud de Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, presentada por el Representante Legal de Consorcio Sta. Teresita: Henry Edilberto Agurto Vásquez, respecto de la Obra: “Renovación de Pistas en la calle Jorge Chavez, desde Transversal Callao hasta Av. Brasil AAHH Sta. Teresita distrito y provincia de Sullana – Piura: Código de Inversión N° 2405450.



**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de Diciembre del 2018 se suscribió el Contrato N° 043-2018/MPS-SGL entre la Consultoría CONSORCIO SANTA TERESITA; debidamente representado por el Sr. Henry Edilberto Agurto Vásquez y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra de la referencia a), por el monto referencial de S/. 37,597.12 (Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Siete con 12/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, el Acto de entrega de terreno se dio el 12 de Diciembre del 2018;

Que, el plazo de ejecución de la obra se dio inicio el 13 de Diciembre del 2018, al día siguiente de haberse realizado el acto de entrega de terreno;

Que, el Ing. Lenin Antonio Talledo Peña; en su condición de Sub Gerente de Obras asume como Inspector de Obra; hasta que se seleccione al supervisor de la Obra;

Que, el plazo de ejecución de obra es de 90 d.c.; siendo su final contractual el 12 de Marzo del 2019.

Que, con fecha 22 de Diciembre del 2018, al día siguiente de haber suscrito contrato con la Entidad, la Consultoría de la Supervisión CONSORCIO SANTA TERESITA asume la Supervisión de la Obra; designando al ING. PEDRO PABLO SALAS CAMPOS como Jefe de Supervisión.

Que, la obra culminó el día 12 de Marzo del 2019 y el día 02 de Abril del 2019, se llevó a cabo el acto de recepción de obra firmando el acta respectiva en señal de conformidad, el comité de recepción de obra en pleno;

Que, con fecha 12 de Abril del 2019, el contratista ingresa la Carta N° 006-2019 – CST/RL, con Expediente N° 0012876, con la que alcanza la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de la obra de la referencia a), presentando como resultado de su liquidación que existe un MONTO TOTAL A SU FAVOR DE S/. 11,655.09 (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 09/100 Soles), que corresponde a Saldo del 90% del monto del contrato y el 10% por aprobación de la Liquidación de contrato de obra y de consultoría.

La liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

**Del Plazo Contractual:**

De acuerdo al CONTRATO N° 043-2018/MPS-SGL del 21.12.2018; en su **CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN** establece textualmente: “El presente procedimiento de selección se rige por el sistema a **TARIFAS**, de acuerdo a lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo”.

El reglamento de la ley de Contrataciones del Estado – Modificado por D. S. N° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril del 2017; prescribe:

**Artículo 14° Sistema de Contratación;** textualmente indica en el numeral 4) “Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio. En este caso, el

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0645-2019/MPS del 10.05.2019.

postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.”

Se cita la **OPINIÓN N° 092-2018/DTN del 21 de junio de 2018** la OSCE manifiesta:



2.1.4 En relación con lo anterior, debe indicarse que el numeral 4) del artículo 14 del Reglamento establece que el Sistema de Tarifas es “(...) aplicable para las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.” (El resaltado es agregado).

Como se aprecia, el Sistema de Tarifas se aplica a aquellas contrataciones en las que, en atención a su particular naturaleza, no es posible definir previamente y con precisión el plazo que será necesario para el cumplimiento de las prestaciones contractuales. Por ello, los documentos del procedimiento de selección en este tipo de contrataciones solamente establecen un plazo de ejecución estimado o referencial.



En esa medida, la aplicación de este sistema requiere que los postores, al formular sus ofertas, asignen una tarifa (precio fijo que incluye costo directo, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad) por el periodo o unidad de tiempo (hora, día, mes, entre otros) definido en los documentos del procedimiento de selección, debiendo pagarse la referida tarifa hasta la culminación de las prestaciones contractuales. Por ejemplo, si los documentos del procedimiento de selección señalan que el contrato se ejecutará bajo el sistema de tarifas y que el pago será mensual, los postores deberán ofertar una tarifa fija mensual, la misma que deberá pagarse por cada mes de prestación del servicio, hasta la culminación de la última prestación;

Adicionalmente, es importante mencionar que este Organismo Técnico Especializado ha establecido en Opiniones anteriores lo siguiente “... al no ser posible definir con precisión el plazo que se requerirá para supervisar la ejecución de una obra debido a que este -el plazo de supervisión- se encuentra vinculado a la ejecución y recepción de la obra, y a las posibles variaciones de esta última, la normativa de contrataciones del Estado establece que la supervisión de una obra debe ejecutarse bajo el sistema de tarifas y pagarse en función a su ejecución real; esto es, se debe pagar la tarifa fija contratada (horaria, diaria, mensual, etc.) hasta la culminación de las prestaciones del supervisor de obra.” (El subrayado es agregado).

Por lo tanto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento y siguiendo el razonamiento plasmado en opiniones previas, puede concluirse que los contratos de consultoría en general que tengan una naturaleza accesoria se contratan bajo el sistema de tarifas, dado que en dicho caso –al igual que en los contratos de supervisión– no es posible conocer con precisión el tiempo de prestación del servicio, al encontrarse este supeditado a la ejecución de un contrato principal. De igual manera, al ser contratados bajo este sistema, tales servicios deben pagarse en función de su ejecución real, conforme a la tarifa fija contratada.

En consecuencia, cuando el plazo –referencial– de un servicio de consultoría contratado bajo el sistema de tarifas requiera extenderse producto de circunstancias que afecten la duración del contrato principal, el pago por dicha extensión deberá realizarse en función de la tarifa contratada.

Que, ante la situación antes indicada sólo es procedente haber cancelado al Supervisor por la supervisión de la obra realmente ejecutada; el mismo que su ejecución contractual solo demandó el plazo original de ejecución de 81 d.c.; el mismo que inició contractualmente el 22 de Diciembre y finalizó el 12 de Marzo del 2019 con la culminación de la obra; tal y como se aprecia en la línea de tiempo adjunta en los Informes emitidos por la Sub- Gerencia de Obras (Informe N° 722-2019/MPS-GDUeI-SGO):

Por ello, sólo se debió haber cancelado al Supervisor el monto de:  
Monto real =  $(37,597.72 / 90) * 81$

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0645-2019/MPS del 10.05.2019.

Monto real = 417.74580 \* 81  
Monto real = S/. 33,837.41



- a) Período de Trabajo: 90 d.c.  
Monto Inversión: S/. 37,597.12  
De los cálculos revisados en la presente liquidación de la consultoría se puede apreciar que el monto solicitado por el Consultor de S/. **11,655.09 (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 09/100 Soles) NO ES CORRECTO**, por concepto de Valorización N° 04 (Marzo -2019) y Retención del 10% por Aprobación de liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, según el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO DE PAGO	MONTO TOTAL
1	Valorización N° 04 (En trámite – aprobado) – Adjunto Registro SIAF 2019	S/. 7,895.39
2	Liquidación (Aprobación Liq.)	S/. 3,759.70
<b>TOTAL:</b>		<b>S/. 11,655.09</b>

- a) Período de Trabajo: 81 d.c.  
Monto Inversión: S/. 33,837.41; el mismo que se sustenta en el siguiente Cuadro:



LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			
OBRA : "RENOVACION DE PISTAS EN LA CALLE JORGE CHAVEZ DESDE TRANSVERSAL CALLAO HASTA AV. BRASIL AA.HH. SANTA TERESITA - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA			
<b>1.0.0</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO:</b>		
<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL		31,861.97
1.1.2	PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE		-3,186.20
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		28,675.77
1.2.1.1	VALORIZACIÓN N° 01 AL 04	28,675.77	
1.2.1.2	REAJUSTES	0.00	
	SUB-TOTAL	S/. 28,675.77	28,675.77
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/. <b>0.00</b>	
	TOTAL	S/. 28,675.77	28,675.77
<b>2.0.0</b>	<b>IMPUESTO :</b>		
<b>2.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>		
2.1.1	CONTRATO PRINCIPAL		5,735.15
3.1.2	PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE		-573.52
<b>2.2.0</b>	<b>PAGADO</b>		
2.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		5,161.64
2.2.1.1	VALORIZACIÓN N° 01 AL 04	5,161.64	
2.2.1.2	REAJUSTES	0.00	
	SUB-TOTAL	S/. 5,161.64	5,161.64
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/. <b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	TOTAL	S/. 5,161.64	5,161.64
<b>RESUMEN DE SALDOS</b>			
		<b>A</b>	<b>A</b>
		<b>FAVOR</b>	<b>CARGO</b>
1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00
2.0.0	ADELANTOS	0.00	0.00
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	0.00	0.00
	SUB-TOTAL	S/. 0.00	0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/. <b>0.00</b>	



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

<b>LIQUIDACIÓN FINANCIERA</b>		
1.0.0	CONTRATO PRINCIPAL	31,861.97
2.0.0	PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE	-3,186.20
	SUB-TOTAL	S/. 28,675.77
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	5,161.64
	<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO</b>	<b>S/. 33,837.41</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/. 0.00</b>
	DEVOLUCION DEL 10% FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 3,759.70
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA Y DE OBRA: 10%MC	S/. 0.00

El monto total de la inversión de la consultoría es de S/. 33,837.41.

De lo desarrollado, teniendo en cuenta los informes técnicos precitados, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 0838-2019/MPS-GAJ del 10.05.2019, opina que se puede apreciar que el monto solicitado por el Consultor de S/. 11,655.09 no es correcto, por concepto de valorización N° 04 (Marzo de 2019) y Retención del 10% por aprobación de liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, por tanto la Subgerencia de Obras ha practicado una nueva Liquidación que se detalla en el Informe N° 722-2019/MPS-GDUeI-SGO: según se detalla a continuación, de cuya revisión se tiene que **EL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA EN CUESTIÓN ES DE S/. 3,759.70**, por concepto de Devolución del 10% por Fiel Cumplimiento, según detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO
10% por Aprobación de liquidación de Contrato de Obra y de Consultoría	S/. 0.00
Devolución de Fiel Cumplimiento	S/. 3,759.70
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 3,759.70</b>

El monto total de la inversión de la consultoría es de S/. 33,837.41 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete con 41/100 Soles).

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "RENOVACION DE PISTAS EN LA CALLE JORGE CHAVEZ DESDE TRANSVERSAL CALLAO HASTA AV. BRASIL AA.HH. SANTA TERESITA - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, practicada por la Subgerencia de Obras, cuyo monto total del servicio asciende a S/. 33,837.41 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete con 41/100 Soles), cuyos cálculos se detallan a continuación, de acuerdo al Informe N° 722-2019/MPS-GDUeI-SGO:

<b>LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA</b>			
OBRA : "RENOVACION DE PISTAS EN LA CALLE JORGE CHAVEZ DESDE TRANSVERSAL CALLAO HASTA AV. BRASIL AA.HH. SANTA TERESITA - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA			
<b>1.0.0</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO:</b>		
<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL		31,861.97
1.1.2	PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE		-3,186.20
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		28,675.77
1.2.1.1	VALORIZACIÓN N° 01 AL 04	28,675.77	
1.2.1.2	REAJUSTES	0.00	
	SUB-TOTAL	S/. 28,675.77	28,675.77
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/. 0.00</b>	



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

		TOTAL	28,675.77	28,675.77
2.0.0	<b>IMPUESTO :</b>			
2.1.0	<b>AUTORIZADO</b>			
2.1.1	CONTRATO PRINCIPAL			5,735.15
3.1.2	PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE			-573.52
2.2.0	<b>PAGADO</b>			
2.2.1	<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>			5,161.64
2.2.1.1	VALORIZACIÓN N° 01 AL 04	5,161.64		
2.2.1.2	REAJUSTES	0.00		
	<b>SUB-TOTAL</b>	S/.	5,161.64	5,161.64
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/.	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	S/.	5,161.64	5,161.64
<b>RESUMEN DE SALDOS</b>				
			<b>A</b>	<b>A</b>
			<b>FAVOR</b>	<b>CARGO</b>
1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO		0.00	0.00
2.0.0	ADELANTOS		0.00	0.00
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		0.00	0.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	S/.	0.00	0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/.	0.00	0.00
<b>LIQUIDACIÓN FINANCIERA</b>				
1.0.0	CONTRATO PRINCIPAL			31,861.97
2.0.0	PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE			-3,186.20
	<b>SUB-TOTAL</b>	S/.	28,675.77	
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%			5,161.64
	<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO</b>	S/.	33,837.41	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/.		0.00
	DEVOLUCION DEL 10% FIEL CUMPLIMIENTO	S/.		3,759.70
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA Y DE OBRA: 10%MC	S/.		0.00

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la devolución del 10% por Fiel Cumplimiento ascendente al monto de S/. 3,759.70 soles, a favor del Consultor CONSORCIO SANTA TERESITA, según detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO
10% por Aprobación de liquidación de Contrato de Obra y de Consultoría	S/. 0.00
Devolución de Fiel Cumplimiento	S/. 3,759.70
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 3,759.70</b>

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Ewar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P N° 962  
SECRETARIO GENERAL



c.c.-  
Interes., GM., GDUel., G.Adm., Otros.  
/deg.